

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintiséis (26) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales, el avalúo del inmueble objeto de garantía real, conforme lo señala el numeral 5° del artículo 444 del C. General del Proceso y que se aporta en escrito y anexos que preceden.

2.- Cumplido lo ordenado en auto anterior, verificados los avalúos presentados por la parte ejecutante, de conformidad con los lineamientos que señala el artículo 444 de la norma procesal se aprueba como avalúo del inmueble aquí cautelado el valor comercial dado en la suma de \$79'240.000,00.

3.- Ejecutoriada la presente decisión se resolverá sobre la solicitud de fijación de fecha para remate del bien inmueble hipotecado.

NOTIFIQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00112-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, primero (1°) de marzo de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 022, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria